

dinariamente, es el tutor quien toma tales medidas. Es claro que la actividad del tutor se circunscribe concretamente a los fines señalados en la definición de la tutela socialista, tanto a la salvaguardia de los derechos e intereses patrimoniales del menor como a velar porque éstos se conviertan en ciudadanos útiles al pueblo y al Estado. Considera seguidamente, J. Barrère, los actos que el tutor puede realizar «per se», aquellos que exigen autorización de la Autoridad tutelar y aquellos otros que están prohibidos al tutor, exponiendo también el control que se ejerce sobre la actividad del tutor y la responsabilidad en que puede incurrir por dicha actuación.

III. *Curatela*.—El régimen de tutela cesa de modo distinto, según las diferentes legislaciones socialistas.

Como la tutela supone la falta de poder paternal, cesa cuando el menor vuelve bajo aquel poder. La muerte del pupilo entraña también, evidentemente, la extinción del régimen tutelar. Las leyes polaca y checoslovaca no han previsto la cesación de la tutela por mayoría de edad del menor o por matrimonio que implica la mayoría automática. Algunas legislaciones socialistas establecen a partir de una cierta edad hasta la mayoría o emancipación del pupilo, un sistema de curatela, propiamente dicho. Otras, un sistema de tutela atenuada. En el primer caso se procede a la designación de un curador, mientras que en el segundo caso el tutor existente ejerce sus funciones únicamente en orden a la asistencia del menor, no a su representación. Consecuencia de la curatela son las siguientes: El curador procurará preparar al menor para una actividad socialmente útil. En cuanto a la gestión patrimonial el menor ejerce sus derechos con autorización del curador, o del tutor en el caso de tutela atenuada.

Acompañan al presente trabajo abundantes notas bibliográficas y citas de textos legales.

A continuación, inserta la Revista su crónica de legislación, que ofrece al lector todo lo legislado en diferentes países, durante 1956, en las más diversas materias; valga de ejemplo España: se citan y comentan Leyes y Decretos referente a Derecho Internacional Público y Privado, Derecho Penal (Decreto de 2 de febrero de 1956, aprobando el Nuevo Reglamento de los Servicios de Prisiones), Derecho Administrativo y Fiscal y Derecho del trabajo. Firma esta Sección M. Battelli, profesor de la Universidad de Génova.

Termina la Revista con sus habituales secciones bibliográfica e informativa.

J. MORALES

## Revista Internacional de Policía Criminal

Noviembre, 1957.

SICOT, Marcel: «Objetos perdidos, hallados o encontrados»; pág. 280.

No hay que confundir un objeto perdido, con un tesoro, que es toda cosa enterrada u oculta sobre la cual nadie puede justificar su propiedad y que se descubre por el puro efecto del azar. Los objetos perdidos pueden dividirse en objetos de tierra, marítimos, de ríos y riberas. El autor de este

trabajo hace un detenido examen de las disposiciones legislativas que regulan esta materia, en el ordenamiento jurídico común y en las leyes especiales de aguas y montes.

Por lo que se refiere al papel de la Policía, en este problema, se hace preciso tener en cuenta las cuestiones de derecho que suscita el Servicio de objetos perdidos, en las Comisarias, a los que se unen las cuestiones de hecho, muy dignas de tenerse en cuenta para evitar una posible malversación, apropiación fraudulenta, o desaparición sospechosa, por lo que es preciso organizar bien los Registros de objetos perdidos y encontrados, en los que, en cada caso, puedan hallarse los elementos necesarios para resolver los problemas que en la práctica puedan presentarse.

**DONATI, Antonio y ESPAGNOLO, Carlo: «Contribución doble hacia el estudio del alcoholismo»; pág. 286.**

El alcoholismo constituye uno de los más importantes factores de la miseria humana, perjudica al cuerpo y al espíritu del individuo y, por añadidura, a la familia y a la sociedad. Los autores de este trabajo que desempeñan los cargos de Juez del Tribunal y Presidente de la Sección en el Tribunal de Milán, respectivamente, examinan el problema del alcoholismo en Italia, señalando que está constituido por el abuso de bebidas fermentadas, cuyo fenómeno se puede considerar bajo cuatro diferentes aspectos: aspecto higiénico-sanitario, en el sentido estricto de la palabra; aspecto sociológico, en la más amplia acepción del término; aspecto criminológico; aspecto económico.

Son interesantes las conclusiones a que los autores llegan, en este aspecto, según las que Italia es un país gran productor de vino, y, sin embargo, esta producción de bebidas alcohólicas, bastante considerable, no ha determinado ningún aumento correspondiente del alcoholismo como fenómeno general de la sociedad italiana, y hasta se ha comprobado que los lugares de mayor producción no son siempre en los que el fenómeno se presenta bajo forma alarmante; por otro lado, la relación de interdependencia entre miseria y alcoholismo se ha manifestado inexistente. Asimismo, se ha observado que el alcoholismo está más extendido en Italia septentrional que en todo el resto del país; las cifras más elevadas se dan en la región montañosa del Arco Alpino y el descenso se acentúa cada vez más a medida que se avanza hacia el sur.

Dicho descenso de norte a sur, llega a ser más regular si se le examina con relación a la población rural y a las localidades pequeñas. En el Meiodía, Bari y Nápoles ostentan el récord de la mortalidad por alcoholismo, y es casi inexistente dicho fenómeno en Sicilia.

A continuación se inserta un extracto del informe del Centro Nacional de Prevención y de Defensa Social, en el IV Congreso Internacional de Defensa Social de 1956, del que es autor Carlo Espagnolo.

Diciembre, 1957.

**MOLL, H. J.:** «Entre los bastidores, de un servicio activo de seguridad»; página 312.

En el presente artículo, el Jefe de un Grupo de Policía de Seguridad de Amsterdam, expone la manera de llevarse a cabo los servicios de Policía de Seguridad, contra los actos habituales de personas sospechosas, haciendo un estudio de la Sección Especial de «Pisteurs» en Holanda, (seguidores de pistas), que tiene por misión sorprender a los ladrones en el hecho y a continuación poner totalmente en claro tales asuntos de «delito flagrante». Se detallan en este trabajo algunos casos concretos de gran interés.

D. M.

### Revue de Science Criminelle et de Droit Pénal Comparé

Enero-marzo, 1957

**BOUZAT, Pierre:** «Le centenaire d'Enrico Ferri. L'oeuvre du maitre. Son actualité».

Comienza esta conferencia resaltando la revelante figura del maestro y la influencia de su obra en las más modernas legislaciones, para, seguidamente, hacer hincapié en la actualidad de sus ideas. Característica general es la adopción del método científico que Ferri denomina método experimental, hasta tal punto que en la introducción de su obra Sociología Criminal, afirma textualmente que «la Escuela positiva es la aplicación del método experimental al estudio de los delitos y de las penas». Puede decirse que con la adopción del anterior método aparece Ferri como el verdadero fundador de la Criminología, bien que el término fuere usado ya por Garófalo en 1885. Resalta P. Bouzat, cómo el jefe de la Escuela positiva no pretendió jamás suprimir el Derecho penal; para él, el Derecho penal debía elaborar sus normas teniendo en cuenta las verdades científicas aportadas por la Criminología, es cierto, mas no por ello sostuvo una concepción totalitaria de la Criminología con la consiguiente disolución del Derecho penal en la Sociología. «Mis conclusiones—dice—no son la necrología del Derecho penal». Utilizando el método experimental pone de relieve también el estudio de la personalidad del delincuente; según la célebre fórmula, el individuo se convierte en protagonista de la justicia penal. Basándose en esto, realiza Ferri una serie de investigaciones que pueden agruparse en tres apartados fundamentales:

#### I. *Relación entre la infracción y la personalidad.*

Arrancando de las causas de la delincuencia, Ferri, llega a su célebre clasificación de los delincuentes en cinco categorías, cuya clasificación es considerada por más de un penalista como una de las más revelantes aportaciones de la Escuela positiva. En el presente se critica dicha clasificación